



## CONTRATO N° LOT – 008 – 2022

FJUR001-02

NIT. 800.123.949-4

**CONTRATO DE IMPRESIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE LISTAS DE RESULTADOS DE LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA LOTERIA DEL META CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA COMERCIAL LOTERÍA DEL META Y LA FIRMA ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S.**

**CONTRATANTE** : **LOTERIA DEL META**  
**NIT.** : **800.123.949-4**

**CONTRATISTA** : **ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S.**  
**NIT.** : **901.091.383-3**

**FECHA** : **28 de junio de 2022**

Entre los suscritos LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.374.974, en su calidad de Gerente nombrada mediante decreto N°005 del 5 de enero de 2021 expedido por el Gobernador del Meta y posesionada según consta en acta N°007 del 5 de enero de 2021 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución 0486 del 4 de diciembre de 2008, por la cual se adoptó el Reglamento Interno de contratación de la Lotería del Meta, actuando en nombre y representación de la Lotería del Meta, quien para los efectos del presente contrato se denomina LOTERÍA y por la otra parte el señor CARLOS WILSON TAFUR ALARCON, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.379.703 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la sociedad denominada ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S., NIT.901.091.383-3 quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1)Que la misión de la LOTERÍA es comercializar, administrar, organizar y controlar el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en forma directa o en asocio con terceros que de acuerdo con la Ley le corresponde ejercer en su jurisdicción; con el único fin de obtener y proveer recursos económicos para transferir a la salud. 2)Que, la LOTERÍA fue creada como empresa comercial del orden departamental de conformidad a Ordenanza 044 de 1990 y su objeto principal es la comercialización de billetes de la Lotería del Meta "La Llanerita de los Colombianos". 3)Que, para la celebración del presente Contrato y por tratarse de un contrato que es inherente al objeto comercial de la Lotería del Meta y su cuantía es inferior a los 100 SMLMV, la modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será la de Contratación Directa, prevista en la Resolución 0486 del 4 de diciembre de 2008, la cual adopto el Reglamento Interno de contratación. 4)Que, el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Impresión, suministro y distribución de Listas de Resultados de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, durante el periodo establecido en el presente contrato y/o hasta el agotamiento del presupuesto que respalda la ejecución del presente contrato e igualmente en cada lista de resultados se imprimirá un texto de las campañas contra la venta de juegos de suerte y azar ilegales, según instrucciones de la LOTERÍA. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** La oferta presentada por EL CONTRATISTA hace parte integral del contrato. **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PRECIO POR LISTA :** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)



## CONTRATO N° LOT – 008 – 2022

FJUR001-02

NIT. 800.123.949-4

presente contrato es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$31.744.440) incluido el IVA. La LOTERÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mensualmente. El anterior valor se pagará previa entrega de los formatos de recibido por parte de las distribuidoras del país, acompañado de la Factura, la certificación del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondiente al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El precio de la Lista de Resultados entregada en las distribuidoras de Loterías del País, es por la suma de SESENTA Y SIETE PESOS CON 83/100 (\$67.<sup>83</sup>) incluido el IVA. **TERCERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas de las Listas de Resultados son las siguientes: **1) CANTIDAD DE LISTAS DE RESULTADOS A IMPRIMIR Y DISTRIBUIR POR SORTEO:** La Cantidad de Lista de Resultados a imprimir y distribuir durante la vigencia del contrato, será mínimo de CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL (468.000) listas y por sorteo, inicialmente será mínimo de DIECIOCHO MIL (18.000) listas; que se entregarán según relación suministrada por el Supervisor del Contrato, la cual se relacionará en el acta de inicio. **2. DIMENSIONES DE LA LISTA DE RESULTADOS.-** La Lista de Resultados tendrá un tamaño de 16.5 cm por 23 cm; además imprimirá en el anverso de cada volante, el logo institucional de la LOTERÍA y la Lista de resultados correspondiente a cada sorteo, acompañado de mensajes y textos alusivos a las campañas emprendidas contra los juegos de suerte y azar ilegales, además deberá ir impreso el siguiente texto ESTOS RESULTADOS TIENEN CARÁCTER INFORMATIVO, SIENDO EL ACTA FIRMADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA UNICA QUE DA FÉ DE LOS RESULTADOS. **3. TIPO DE PAPEL.-** El papel que se utilizará en la impresión de las listas de resultados será Papel periódico de cuarenta y ocho punto ocho (48.8) gramos. **4. IMPRESIÓN.-** Todos los volante y/o Listas de Resultados deben imprimirse a 1 tinta por ambas caras, semanalmente el color de la tinta debe ser diferente. **5.-SORTEOS A IMPRIMIR:** Comprende los sorteos que realizará la Lotería del Meta durante el periodo comprendido entre el día seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022) y el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022) según calendario de sorteos adoptado por la Lotería del Meta para la vigencia fiscal 2022. **CUARTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del proceso. b) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, estampillas departamentales y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022) y el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **SEXTA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** a) Recibir los pagos del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente contrato. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Recibir el día de realización de cada sorteo, a partir de las 11:30 p.m., vía fax o vía e-mail, el acta de resultados correspondiente del sorteo firmado por los delegados, el cual debe ser confirmado verificando la información correspondiente. **2)** Imprimir y distribuir los resultados de los sorteos de la LOTERÍA, durante el transcurso del día posterior al sorteo. **3)** Diseñar un formato de recibo de los volantes, en el cual quede la constancia de la hora y fecha en que el distribuidor recibió los volantes. **4)** Responder por los perjuicios comprobados que se

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)



## CONTRATO N° LOT – 008 – 2022

FJUR001-02

NIT. 800.123.949-4

causen por motivo de la deficiente e inadecuada impresión de los documentos. 5) La LOTERÍA podrá cambiar la cantidad y destinación de los volantes, cuando éstos no se requieran en una ciudad o región específica, para ello, avisará al CONTRATISTA la redistribución de los volantes de una ciudad en otra u otras. 6) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el contratista debe cumplir todas sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación SENA, ICBF). **OCTAVA.– DERECHOS DE LA LOTERIA DEL META:** 1.- Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la LOTERÍA de manera legal o contractual. **NOVENA.– OBLIGACIONES GENERALES DE LA LOTERIA:** a) Suministrar los artes y/o logos de la LOTERÍA, suministrado por el Supervisor del Contrato. b) Suministrar los textos alusivos a las campañas de publicidad de la LOTERÍA contra el Juego ilegal, información que será entregada a través del Supervisor del Contrato. c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **DECIMA.– RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1, 3 y 7 del presente contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la LOTERÍA en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **UNDECIMA.– TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La LOTERIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993. Cuando lo considera necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **DUODECIMA.– CADUCIDAD:** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la LOTERÍA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **DECIMA TERCERA.– MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la LOTERÍA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas según sea el caso. **DECIMA CUARTA.– CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato El CONTRATISTA debe pagar a LOTERÍA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la LOTERÍA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **DECIMA QUINTA.– GARANTÍAS:** Por medio de entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para operar en el país, El **CONTRATISTA** constituirá a favor y a satisfacción de la LOTERÍA, póliza única de seguro de cumplimiento, para cubrir los siguientes riesgos: a) **De cumplimiento** con las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones y especificaciones contractuales, amparando una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más. b) **De calidad de los bienes y servicios suministrados**, amparando una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Póliza de amparo de salarios y prestaciones:** por el 5% del valor del contrato y con vigencia igual al contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá poner a disposición de la LOTERIA póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con amparo equivalente al 20% del valor del

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)



## **CONTRATO N° LOT – 008 – 2022**

FJUR001-02

NIT. 800.123.949-4

contrato cuya vigencia debe ser igual a la del presente contrato y doce meses más.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la garantía de cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuya o agote.

**DECIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una persona natural independiente de la LOTERÍA y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la LOTERÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la LOTERÍA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la LOTERÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERÍA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DECIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquier de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

**DECIMA NOVENA.- SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la LOTERÍA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**VIGESIMA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. La LOTERÍA en la calle 38 número 32-37 de la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico [loteriadelmeta@gmail.com](mailto:loteriadelmeta@gmail.com), [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co) y al CONTRATISTA en la Transversal 24 N° 57-30 Bogotá, email [artesyysolucionescwt@hotmail.com](mailto:artesyysolucionescwt@hotmail.com), tal y como consta en certificado expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá <mailto:lugedaco@yahoo.com>.

**VIGESIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la LOTERÍA, estará cargo del Profesional Universitario de Sistemas de la LOTERÍA.

**VIGESIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) La oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Prediseño del volante y o lista de resultados, Relación de Distribuidores y documentos precontractuales. 3) Certificados de disponibilidad presupuestal. 4) Registro presupuestal.

**VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**VIGESIMA**

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)



# CONTRATO N° LOT – 008 – 2022

FJUR001-02

NIT. 800.123.949-4

**CUARTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La LOTERÍA pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al código presupuestal 2.4.5.02.08.009.02 – PUBLICACION DE RESULTADOS del presupuesto de la Lotería del Meta correspondiente a la vigencia fiscal 2022. **VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial. **VIGESIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Villavicencio y el domicilio contractual es Villavicencio. Para constancia, se firma en Villavicencio por quienes intervienen en el acto.

La Lotería del Meta

El Contratista

LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO  
Lotería del Meta

CARLOS WILSON TAFUR ALARCON  
El Contratista

Revisó: Javier Gustavo Leal Bolívar. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Apuestas Permanentes	Aprobó: Mildred Lizeth Rojas Lavado Subgerente Administrativa y Financiera	Vo.Bo. Edgar Ardila Barbosa Asesor Jurídico Externo

Alberca Guzmán